

Resolución pública UAIP-MC.04/2024

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) DEL MINISTERIO DE CULTURA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.

Considerando:

I. Que el 26 de febrero del año en curso, XXX envió, vía correo electrónico, solicitud de información en la cual solicitó textualmente lo siguiente:

1. -Plantas arquitectónicas de la primera biblioteca nacional (1961 - 1986)
2. -Plantas arquitectónicas de la ex biblioteca nacional Francisco Gavidia (1961 - 2021)
3. -Plantas arquitectónicas de la nueva biblioteca nacional de El Salvador (2023)
4. -Fotografías e ilustraciones de la primera biblioteca nacional (1961 - 1986)
5. -Fotografías e ilustraciones de la ex biblioteca nacional Francisco Gavidia (1961-2021)

II. Que la solicitud fue revisada y analizada conforme a lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); Art. 54 y 55 literales a y b de su reglamento; y con base en el Art. 12 inciso cuarto del Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, se realizó la admisión parcial por medio del auto de las catorce horas con treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, con las siguientes observaciones:

1. Que no se daría trámite a los requerimientos uno y cuatro de la solicitud por ser información disponible al público en el Archivo General de la Nación (AGN). Se orientó a la peticionaria a consultar esta información en el AGN previa coordinación con el personal de la referida entidad gubernamental.
2. No dar trámite al requerimiento dos de la solicitud por ser información disponible públicamente desde el año 2020 en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura como información oficiosa.
3. Negar el acceso al requerimiento tres de la solicitud, por ser información reservada bajo el número de resolución 006/2021 de fecha 20 de agosto de 2021; y resolución número 001/2024 de fecha 09/01/2024.
4. Admitir parcialmente el requerimiento cinco de la solicitud para trámite ante la Dirección General de Comunicaciones, las fotografías e ilustraciones de la ex Biblioteca Nacional "Francisco Gavidia" (19[8]6 -2021), quedando como fecha de entrega el 22 de marzo del año en curso.

III. Que el 27 de febrero del presente año, se requirió a la Dirección General de Comunicaciones Institucional proporcionar fotos e ilustraciones de la ex Biblioteca Nacional Francisco Gavidia 1986-2021, teniéndose respuesta el 4 de marzo de 2024, en la cual se

proporciona, vía correo electrónico, archivo con diez fotografías para descargar; mismos que se transfieren a la peticionaria conforme a lo solicitado..

IV. Fundamentos de derecho de la resolución.

Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la Dirección General de Comunicaciones Institucional, se proporciona la información disponible en los archivos de la unidad administrativa antes mencionada, según lo señalado en el Art. 62 de la LAIP.

Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

Entregar información pública a xxx consistente en copia en digital de 10 fotografías de la ex Biblioteca Nacional de El Salvador “Francisco Gavidia” proporcionada por la Dirección General de Comunicaciones Institucional.

Notifíquese.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-04/2024

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.